

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bianchi y Guillier, señora Allende y señores Matta y Zaldívar, que modifica el artículo 28 de la ley N°20.370, que establece la ley general de educación, para incorporar la identidad de género entre los objetivos de la educación parvularia.

El artículo 28 de la ley número 20.370 señala una serie de principios y valores que la educación parvularia deberá fomentar para lograr un desarrollo integral de los niños y niñas para lo cual debe promover los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan el desarrollo de esos principios y valores en los niños.

En la inclusión de dicho listado se echa de menos una temática que ha sido de mayor aceptación y preocupación social y que dice relación con el desarrollo de la identidad sexual de género de los niños y niñas.

Hoy en día en los ámbitos de la psiquiatría se reconoce que la búsqueda de identidad sexual de una persona forma parte de un necesario proceso en el cual cada persona tiene su propia y diversa realidad, por lo que los primeros años de educación de una persona son muy importantes para que dicha búsqueda de identidad se desarrolle en forma sana y armónica, evitando procesos traumáticos posteriores, que significan situaciones de vida adulta para muchas personas que aún no son aceptadas socialmente por su realidad sexual, así como también la propia no aceptación auto personal de la verdadera identidad sexual que se tiene.

Dentro de los distintos tipos de géneros que la psiquiatría moderna ha logrado establecer, una de singular desarrollo es la denominada "transexualidad", que consiste en una situación que se define como la convicción por la cual una persona se identifica con el sexo opuesto a su sexo biológico, por lo que desea un cuerpo acorde con su identidad y vivir y ser aceptado como una persona del sexo al que siente pertenecer.

Sin duda que en un niño dicha situación psicológica, significa un trauma de muy difícil trato, y en la cual se deben establecer los medios para que dicho niño o niña logre desarrollarse de la mejor forma posible, de manera que el proceso de su autoaceptación y junto con ello su inserción y aceptación social se desarrolle de una manera sana y sin ningún tipo de discriminación.

Por lo anterior es que mediante este proyecto de ley proponemos incorporar dentro de los objetivos de la educación parvularia el estimular el desarrollo de la identidad sexual de género de cada niño y niña, de manera que cada uno pueda encontrar y desarrollar la identidad de género que le es propia.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo Único: Modifíquese la ley número 20.370, ley general de educación de la manera que sigue:

1) Sustitúyase la letra b) del artículo 28 por la siguiente letra b) nueva:

b) Apreciar sus capacidades y características personales, así como también su identidad de género.

2) Sustitúyase la letra e) por la siguiente letra e) nueva:

e) Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa, física y de género.